Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000058002608
Zona

CO Sala F

Fecha de emisión de la Cédula: 31/agosto/2022

Sr/a: MARCELO GUILLERMO STEIN

Domicilio: 23041499419

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

22000058002608

Tribunal: CAMARA COMERCIAL - SALA F - sito en Av. Roque Saenz Peña 1211 - Piso 3° - CABA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **73 / 2019** caratulado:
LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A. c/ FARMACIA GUARANI S.C.S. s/ORDINARIO
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARIA ALEJANDRA AUSILIO, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

22000058002608

LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A. c/ FARMACIA GUARANI S.C.S. s/ORDINARIO

EXPEDIENTE COM N° 73/2019

Buenos Aires, 31 de agosto de 2022. rap

Y Vistos:

1. Dado que la aplicación de las pautas arancelarias generales previstas en la ley 27.423 (art. 21) conduciría a la fijación de honorarios inferiores a los mínimos contemplados en el art. 58 inciso a) del mismo ordenamiento, corresponde aplicar este último por revestir orden público (art. 16 *in fine;* esta Sala *in re*: "Pedaci, Ana Laura c/Nextel Comunications Argentina s/ejecutivo", Expte. N° 15844/2019 del 26/8/2020).

Con tal alcance, ponderando la labor profesional cumplida en la primera etapa del juicio y el monto por el cual prosperó la demanda, se elevan a 4,66 UMA ($12.293,08), sin perjuicio de la variación que pueda alcanzarle al tiempo del pago, conforme art. 51), los emolumentos a favor del letrado apoderado de la parte actora, doctor Marcelo Guillermo Stein (ley 27.423: 1, 3, 15, 16, 19, 20, 21, 29 inc f., 51 y 58 inc. a y Ac. CSJN 28/19).

Hácese saber que en esta sede se consignará la suma exacta de la equivalencia en pesos de a medida arancelaria (sin redondeo aproximativo).

2. La presente regulación no incluye el Impuesto al Valor Agregado, que pudiere corresponderle al beneficiario en razón de su condición, impuesto que debe ser soportado por quien tiene a su cargo el pago de las costas conforme la doctrina sentada por C.S.J.N. in re: "Compañía General de Combustibles S.A. s/ recurso de apelación" del 16.6.93''.

USO OFICIAL

La adición corresponde previa acreditación de su condición de responsable inscripto frente al tributo.

Se fija en diez días el plazo conforme lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 27.423.

3. Notifíquese (Ley N° 26.685, Ac. CSJN N° 31/2011 art. 1°, N° 3/2015 y N° 23/17) y devuélvase a la instancia de grado.

Ernesto Lucchelli

Alejandra N. Tevez

Rafael F. Barreiro

María Eugenia Soto
Prosecretaria de Cámara

#33085824#339561384#20220830115230746